



San Salvador, 06 de octubre de 2021.

Señores Junta Directiva  
Asamblea Legislativa  
Presente.-

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Recibido el: 07 OCT 2021  
Hora: 9:46

En mi calidad de Diputada de la Honorable Asamblea Legislativa en ejercicio de la potestad constitucional que nos refiere el Art. 133, ordinal 1°, al **Honorable Pleno Legislativo EXPONGO:**

Que la Constitución de la Republica en el Art. 54 establece que el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará servicios que sean necesarios. Asimismo, la Ley General de Educación declara en su artículo 4, que el Estado establecerá una estrategia educativa, la cual contendrá el desarrollo de servicios adecuados para el aprendizaje.

Que desde el año 2020 tras la declaratoria de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por el brote nuevo coronavirus (COVID-19) y la Declaración de Emergencia Nacional emitida por la Asamblea Legislativa y el gobierno de El Salvador, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, suspendió las clases en todos los centros educativos públicos y privados del país.

Que el MINEDUCYT creó algunos mecanismos orientados a mantener la continuidad educativa, entregando guías de estudio y tareas para que los estudiantes las desarrollen en casa. También, implemento tele clases y principalmente utilizo como herramienta las clases en línea, que deben seguir los alumnos en sus residencias. Sin embargo, tanto alumnos como padres de familia, tienen dificultades para cumplir al cien por ciento las tareas asignadas, ya que las guías proporcionadas, no son suficientes como material de apoyo para el estudiante y la gran mayoría no tiene acceso a internet, lo que provoca una baja calidad de los aprendizajes de los estudiantes.

Que en la actualidad se mantiene una situación irregular en la asistencia de los estudiantes a clases presenciales, un porcentaje de alumnos reciben clases en línea o mediante metodología de modalidades flexibles (multimodal) y otro grupo de estudiantes ha abandonado sus estudios, ante la imposibilidad de asistir presencialmente y la imposibilidad de tener acceso a internet .

Que todo indica que la nueva normalidad no permitirá el regreso del 100% de estudiantes a las aulas y que incluso en muchos centros educativos tampoco se cuenta con acceso a internet. Que además, las tecnologías de información y el internet son instrumentos

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Leído en el Pleno Legislativo el:

*Paz, Progreso y Libertad*

Firma: \_\_\_\_\_



indispensables para la gran mayoría de acciones que en la actualidad realizan a las personas en su cotidianidad.

Por lo tanto, es urgente dotar a los estudiantes y docentes de los recursos que les permitan acceder gratuitamente a las tecnologías de información y principalmente a internet y con ello completar su formación académica y capacitarse en tecnologías de información tan necesarias en la actualidad. Asimismo, es importante que en la Ley se establezca la importancia de que El Salvador avance en la ciencia, la tecnología y la innovación en general.

Por todo lo anterior, solicitó a este Honorable Pleno, **aprobar una reforma a la Ley General de Educación para que el Estado garantice a estudiantes y docentes el acceso gratuito a las tecnologías de información y al internet y que además propicie la formación en la ciencia, la tecnología y la innovación.** Esto con la finalidad de que los estudiantes tengan las facilidades necesaria para recibir clases en línea y adquieran el conocimiento necesario con una metodología pedagógica adecuada, manteniendo así el nivel de aprendizaje esperado para el año lectivo. Se anexa proyecto de Decreto.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Silvia Ostorga de Escobar  
Diputado por el Departamento de  
Sonsonate**

DECRETO No. \_\_\_\_\_

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la Republica en el Art. 54 establece que el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará servicios que sean necesarios. Asimismo, la Ley General de Educación declara en su artículo 4, que el Estado establecerá una estrategia educativa, la cual contendrá el desarrollo de servicios adecuados para el aprendizaje.
- II. Que desde el año 2020 tras la declaratoria de pandemia por COVID-19 y la Declaración de Emergencia Nacional emitida por la Asamblea Legislativa y el gobierno de El Salvador, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, suspendió las clases en todos los centros educativos públicos y privados del país. Creando posteriormente, algunos mecanismos orientados a mantener la continuidad educativa, siendo la principal las clases en línea. Sin embargo, tanto alumnos como padres de familia, tienen dificultades para tener acceso a internet, lo que dificulta que los estudiantes continúen con sus aprendizajes.
- III. Que en la actualidad se mantiene una situación irregular en la asistencia de los estudiantes a clases presenciales, un porcentaje de alumnos reciben clases en línea o mediante metodología de modalidades flexibles (multimodal) y otro grupo de estudiantes ha abandonado sus estudios, ante la imposibilidad de asistir presencialmente o tener acceso a internet .
- IV. Que todo indica que la nueva normalidad no permitirá el regreso del 100% de estudiantes a las aulas. Que además, internet es un instrumento indispensable para la gran mayoría de acciones que realizan las personas en su cotidianidad. Por lo que es urgente dotar a los estudiantes y docentes de la infraestructura digital y recursos que les permitan acceder gratuitamente a internet y con ello completar su formación académica y capacitarse en tecnologías de información que les faciliten recibir clases en línea y adquirir el conocimiento necesario con la metodología adecuada para obtener una educación de calidad.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Silvia Ostorga de Escobar, ...

DECRETA:

Art. 1. Reformase la Ley General de Educación, introduciendo un artículo 4-A, entre los artículos 4 y 5 de la Ley, de la siguiente manera:

*"Artículo 4-A.- El Estado propiciará el acceso a la tecnología, la investigación, la innovación y fomentará el acceso gratuito a las tecnologías de comunicación e internet con fines educativos de estudiantes y docentes, incluyendo la infraestructura digital necesaria para ello."*

Art. 2.- El presente Decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de 2021.